

ACUERDO # 208



HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

XI. LEGISLATURA
DEL ESTADO

RESULTANDO PRIMERO. En sesión de la Comisión Permanente, celebrada el 22 de enero de 2019, se dio a conocer la Iniciativa de Punto de Acuerdo, mediante la cual se solicita a la Auditoría Superior del Estado la práctica de una auditoría al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas (ISSSTEZAC), y al Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas (COBAEZ), que presentó la Diputada Mónica Borrego Estrada, integrante de esta Asamblea Popular.

RESULTANDO SEGUNDO. En esa misma fecha, y por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 0296, la iniciativa de referencia fue turnada a la Comisión Legislativa de Vigilancia, para su estudio y dictamen correspondiente.

CONSIDERANDO PRIMERO. La proponente justificó su iniciativa en la siguiente

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad social es un derecho humano tutelado y protegido por nuestra Carta Magna, basado en el principio de igualdad material y en valores como la dignidad, la solidaridad, la cooperación, el bienestar y la justicia social.

Hoy en Zacatecas, el cumplimiento de este derecho esencial para los trabajadores y sus familias está en grave riesgo y peligro.



La seguridad social, como derecho fundamental, se encuentra estipulado también en el artículo 22 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

La seguridad social, por su propia naturaleza y fines, ha contribuido al bienestar de los trabajadores y de sus familias, así como a la reducción de las tensiones e inequidades sociales.

A través del ejercicio de dicho derecho, el Estado Mexicano busca proporcionar a la ciudadanía un piso común de bienestar y de justicia social.

En México, la seguridad social tiene sus primeros antecedentes jurídicos en la Constitución Liberal de 1857, plasmado en su artículo cinco.

El compromiso del Estado Mexicano para dar cumplimiento a este derecho, se ratifica posteriormente en el contenido de la Carta Magna de 1917.

Para el caso específico de nuestra Entidad, la protección y ejercicio del derecho a la seguridad social de los servidores públicos del Estado, se encuentra resguardado en la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas, publicada el 27 de octubre de 1986, y reformada más recientemente en el 2015.

Dicha Ley de 1986 creó el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas (el ISSSTEZAC), como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de integración operativa bipartita, en razón de que en él concurren las aportaciones del Estado y sus trabajadores.

El Instituto y su Ley correspondiente precisan la responsabilidad a cumplir con el derecho que tienen los trabajadores y sus familias a gozar de la seguridad social y las prestaciones inherentes a este como son la pensión de invalidez, la jubilación, las prestaciones sociales, los préstamos y la póliza de defunción.



Como nunca, en Zacatecas el pago de pensiones y prestaciones sociales a los trabajadores y sus familias están en un evidente peligro. Las autoridades correspondientes argumentan, frente a este riesgo, la insolvencia y la capacidad financiera que afecta al ISSSTEZAC.

Dicha incapacidad financiera, ha conducido al incumplimiento en el pago de pensiones a miles de pensionados y ha impedido igualmente se cubran oportunamente salarios y aguinaldos a trabajadores de activo.

El artículo 74 de la Ley en la materia estipula que los pensionados del ISSSTEZAC tendrán derecho a un aguinaldo anual equivalente a 60 días de pensión y que éste se pagará en dos parcialidades, una antes del 20 de diciembre y la otra a más tardar el 15 de enero, lo precisa al respecto el artículo 75, de la misma norma jurídica.

Este año como el pasado, el Gobierno del Estado violó esta norma jurídica, al no pagar a los jubilados, en tiempo y forma, sus pensiones y aguinaldos.

Este incumplimiento resulta criminal, porque miles de trabajadores y sus familias, dependen de sus ingresos salariales. Es algo que no se debe permitir y tolerar, porque tal hecho nos remite a una narrativa que expone la realidad de una pésima e ineficiente administración, por años, del ISSSTEZAC y su patrimonio.

Nos describe también la comisión de actos corruptivos que ha convertido a esta noble institución en una caja chica para beneficio de unos cuantos, a costa del patrimonio de los trabajadores.

Tenemos en la historia reciente la puesta en práctica de iniciativas gubernamentales que nos describen el incumplimiento de metas, objetivos y compromisos oficiales establecidos.

En el 2015 el ISSSTEZAC experimentó y fue objeto de una reforma jurídica, estructural y administrativa, que pondría fin a sus problemas de carácter financiero, así lo manifestó el antecesor del gobernador Alejandro Tello. No sucedió así, al contrario, se han agudizado los problemas.



Se autorizó entonces un aumento gradual por año de las cuotas aportadas por los trabajadores hasta llegar a un 12 por ciento de su salario cotizado; los entes públicos estatales se obligaron a incrementar, asimismo, sus aportaciones hasta llegar a un 24 por ciento. Los gobiernos municipales, de igual manera aumentaron al 14% su colaboración económica.

Aunado a eso, la administración estatal anterior y la actual, ofrecieron emprender una serie de reformas en la estructura administrativa del ISSSTEZAC, para darle racionalidad a su manejo, impedir la duplicidad de funciones, eliminar desperdicio de recursos y ponerle límite al pago de los salarios onerosos, excesivos e injustificados. Acciones que no se implementaron.

A la vuelta y al paso de muy pocos años, se observa que los compromisos establecidos en las mal llamadas reformas administrativa y financiera del 2015, no se han cumplido. Y esto se tipifica como un acto de irresponsabilidad de grandes dimensiones.

El gobierno de Miguel Alonso y el actual ofrecieron emprender una eficiente reforma administrativa, que redujera la nómina del ISSSTEZAC, abultada por puestos innecesarios y con elevados salarios. Esto, por lo que se ve, no se ha realizado. Y al contrario ha seguido creciendo la burocracia de esta institución creada con fines nobles en 1986.

Hay evidentemente un mal e ineficiente manejo y administración del ISSSTEZAC, y de su patrimonio. Esto afecta, por supuesto, a los trabajadores y sus familias e impacta negativamente en la administración pública estatal.

Por si fuera poco, se ha iniciado una gradual y creciente desincorporación y venta de los bienes patrimoniales del ISSSTEZAC, que son inequívocamente, bienes y propiedad de los trabajadores.

En el 2017, por ejemplo, se inició la venta patrimonial de bienes inmuebles del ISSSTEZAC, de casas y terrenos, con valor superior a los 252 millones de pesos.



Es pertinente que ante esta soberanía y frente a la sociedad, se transparenten y aclaren los ingresos, producto de la venta de estos bienes patrimoniales del ISSSTEZAC. ¿en qué se han utilizado tales recursos? es lo menos que debemos conocer.

Ante la crisis financiera que padece en la actualidad la institución para cubrir el pago de pensiones, aguinaldos y salarios a jubilados y trabajadores en activo del ISSSTEZAC, se ha optado ahora por la vía fácil, de transformar la reserva técnica en reserva líquida.

Lo anterior quiere decir que para que el ISSSTEZAC pueda hacer frente a sus compromisos económicos con los pensionados y trabajadores en activo, la única salida es que venda su patrimonio inmobiliario que asciende a un poco más de mil quinientos millones de pesos.

Sólo eso, ha dicho la autoridad correspondiente, le podrá dar viabilidad financiera al ISSSTEZAC en los próximos años. Nada más falso, porque se requiere también un manejo eficiente y honesto de dicha institución.

La propuesta de venta de los bienes patrimoniales del ISSSTEZAC se hace, cuando hay evidencia de que a la institución no se le ha administrado con eficiencia y con eficacia. Y al contrario existe mucha irresponsabilidad de fondo.

Tenemos que actuar con solvencia ética y moral, para impedir que al ISSSTEZAC se le siga convirtiendo en la caja chica de los gobiernos estatales en turno.

No permitamos que se siga degradando la administración del ISSSTEZAC. Hay que impedir que se malbarate, despilfarre y dilapide el patrimonio de los trabajadores.

La debilidad en la conducción administrativa del ISSSTEZAC se observa además en su incapacidad para obligar a los entes públicos a que cumplan con el pago de sus obligaciones económicas con esta noble institución.

Y como caso emblemático tenemos al Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas (COBAEZ), que adeuda, según las propias versiones oficiales, más de 500 millones de pesos al ISSSTEZAC. Esto es sorprendente, increíble e inaudito.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Tal hecho nos remite a un acto de doble irresponsabilidad, a la que no se le pone límite y fin. Por una parte, se observa la incapacidad e ineficiencia para administrar la vida del ISSSTEZAC, y por otra, se registra, en el mismo sentido, la ineficacia para conducir los rumbos administrativos del COBAEZ.

Ambas instituciones operan, como es evidente, con un cúmulo de fuertes irregularidades administrativas, que ameritan su intervención administrativa a través del ejercicio de auditorías integrales.

Hoy tenemos un gran compromiso: sentar las bases para garantizar en Zacatecas y darle viabilidad de futuro, al ejercicio pleno del derecho a la seguridad social de los trabajadores y sus familias.

Actuemos con responsabilidad para rescatar al ISSSTEZAC del manejo ineficiente de que ha sido objeto.”

CONSIDERANDO SEGUNDO. El estudio y análisis de la Iniciativa se sujetó a lo siguiente:

PRIMERO. COMPETENCIA. La Comisión de Vigilancia es competente para estudiar y dictaminar la Iniciativa de Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Mónica Borrego Estrada, de conformidad con lo establecido en los artículos 130, 131, fracción XXX, 132 y 163, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. SEGURIDAD SOCIAL. La seguridad social es un tema de derecho permanente, que aplica en cualquier lugar, implica *per se* la protección que el Estado otorga a las personas, y esta debe reflejarse en su aspecto social, económico, físico y cultural, en sí, todo esto debe estar respaldado por instituciones

fuertes y bien consolidadas, que su fin sólo sea brindar apoyo a los ciudadanos para gozar de sus derechos.



Es a partir del 10 de diciembre de 1948, con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, dictada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, donde se establece primordialmente en los artículos 22 y 25 lo mínimo indispensable de derechos que toda persona como miembro de la sociedad tiene sobre su seguridad social.

Grosso modo, se establece que las personas tienen derecho a que se les asegure un nivel de vida adecuado, para sí y su familia, la salud y el bienestar, en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica, y los servicios sociales necesarios para su desarrollo.

Como antecedentes mexicanos de la seguridad social tenemos los movimientos revolucionarios de 1910-1917, los cuales entre otras peticiones, exigían la protección a las clases más vulnerables, principalmente a personas campesinas y obreras, con lo anterior surgieron los servicios médicos como la Cruz Blanca y la Cruz Roja, vigente hasta nuestros días.

Y no podemos dejar de lado la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en 1917, de contenido netamente social, lo cual sirvió como eje de la Seguridad Social en nuestro país.

Conforme a lo anterior, la seguridad social tiene el status de derecho humano, virtud a ello, a partir de la reforma constitucional del 10 junio del año 2011, las autoridades de todos los niveles de gobierno están obligadas a establecer las bases para su respeto y protección, en términos del artículo 1.º de nuestra carta magna.

Con estos antecedentes, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas, es la institución que contribuye al cumplimiento de los referidos postulados constitucionales y cuyo principal objetivo



es lograr que los trabajadores del estado gocen plenamente de sus prestaciones sociales y económicas, además de mejorar las condiciones de vida de los asegurados y sus familias.

Por lo que se refiere al Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, debemos señalar que es un organismo público descentralizado y brinda servicios en el nivel de educación media superior, y de acuerdo con datos de su página oficial, cuenta con 40 planteles, más de 15 mil alumnos y más de 1400 trabajadores entre docentes y administrativos, de entre los cuales, un porcentaje significativo se encuentra dado de alta en el ISSSTEZAC.

TERCERO. SOLICITUD DE AUDITORÍAS. En relación con el Punto de Acuerdo materia del presente Dictamen, el Pleno lo considera procedente, de acuerdo con lo siguiente:

En principio, señalar que el pasado 25 de abril de 2019, la Comisión Dictaminadora presentó ante el Pleno de esta Asamblea el dictamen relativo a la Iniciativa presentada; la sesión de ese día se suspendió por falta de quórum, reanudándose el 30 de abril del mismo mes y año; en la votación del Dictamen en lo particular, la Dip. Karla Dejanira Valdez Espinoza presentó una reserva para que el periodo de la auditoría no sólo incluyera a la presente administración sino a sexenios anteriores.

Conforme a lo señalado, el Pleno determinó que el citado instrumento legislativo regresara a la Comisión Dictaminadora para la valoración de la reserva mencionada.

Además de lo expresado, el pasado 11 de febrero de 2020, la Comisión Permanente aprobó el Acuerdo número 15, en cuyo resolutive segundo se determinó, textualmente, lo siguiente:

SEGUNDO. Para los efectos del punto que antecede, la Comisión de Vigilancia y la Auditoría Superior del Estado, deberán coordinar acciones para que se realice una auditoría a los ejercicios fiscales del ISSSTEZAC durante los



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

gobiernos estatales de Miguel Alonso Reyes y hasta lo que va de Alejandro Tello Cisterna. Asimismo, para que la referida Auditoría Superior elabore un estudio actuarial donde exprese la problemática real y actual de las finanzas del ISSSTEZAC y publique a la brevedad.

De conformidad con lo señalado, se estima que mediante el Acuerdo número 15 citado se atiende, parcialmente, el contenido de la iniciativa formulada por nuestra compañera Diputada Mónica Borrego Estrada, virtud a ello, el tema relacionado con el ISSSTEZAC no forma parte del presente Dictamen.

Por lo que se refiere a la solicitud de auditoría al Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, la Comisión de Vigilancia expresó lo siguiente:

Este órgano de dictamen considera que las auditorías, tienen en la actualidad una función estratégica, ya que su investigación se centra en desarrollar servicios con valor para que los entes involucrados en la toma de decisiones, lo hagan con la seguridad que esas revisiones, se han efectuado de acuerdo a la normatividad vigente, para la práctica de este tipo de ejercicios.

Actualmente, el Colegio de Bachilleres atraviesa una situación financiera compleja, que pone en riesgo el cumplimiento de sus objetivos fundamentales y, en gran medida, afecta los derechos de sus trabajadores.

Conforme a ello, el Pleno coincide en el sentido de que es necesaria practicar una auditoría al citado Colegio, con la finalidad de revisar el uso y destino a los recursos públicos que se le han asignado.

De acuerdo con lo anterior, es pertinente limitar la auditoría al periodo comprendido del 12 de septiembre de 2016 a la fecha, atendiendo a la reserva presentada por la Diputada Karla Dejanira Valdez Espinoza, en la sesión del 30 de abril de 2016, pues en la Iniciativa no se precisa un periodo específico,

elemento indispensable para hacer una revisión de auditoría, toda vez que de esta forma la Auditoría Superior del Estado podrá deslindar responsabilidades y establecer las medidas de solución pertinentes.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

En los términos expuestos, convencidos de la necesidad de la rendición de cuentas, además, es de vital importancia que los órganos que sean auditados para que mejoren sus procesos y, con ello, lograr un mejor servicio para todos los zacatecanos.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda:

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, instruye a la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de este Poder Legislativo, para que inicie, a la brevedad, auditoría al Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas (COBAEZ), por un periodo comprendido del 12 de septiembre de 2016 a la fecha e informe de sus resultados a la Comisión de Vigilancia de esta Legislatura.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.



DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera
Legislatura del Estado, a los diez días del mes de marzo del año dos mil
diecinueve.

**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

PRESIDENTE

DIP. EDUARDO RODRÍGUEZ FERRER

SECRETARIA

DIP. CAROLINA DÁVILA RAMÍREZ



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

SECRETARIA

DIP. AIDA RUÍZ FLORES DELGADILLO